

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 18, SERIE 2021-2022
APROBADA 1 DE NOVIEMBRE DE 2021
(P. DE R. NÚM. 75, SERIE 2020-2021)

Fecha de presentación: 22 de junio de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. JULIA TORRES RUIZ LA CANTIDAD OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES (\$885.00) PARA CUBRIR GASTOS FÚNEBRES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.034(a) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los municipios para ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

POR CUANTO: El referido Artículo establece que “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés

público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

POR CUANTO: El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante, el “Reglamento”). El Artículo 19.201 de dicho Reglamento identifica como actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes, a personas naturales indigentes para atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

POR CUANTO: El Artículo 19.204 del Reglamento establece que podrán concederse donativos de hasta mil dólares (\$1,000) para gastos fúnebres. A su vez, el Artículo 19.204 dispone que la Oficina de Servicios al Ciudadano “considerará las peticiones de donativos para gastos fúnebres caso a caso” y “[e]sta podrá solicitar, según lo entienda meritorio, la información necesaria para establecer la cuantía para el donativo, hasta el máximo antes mencionado”.

POR CUANTO: La Sra. Julia Torres Ruiz solicita ayuda económica para cubrir los gastos fúnebres del Sr. Jesús Manuel Rodríguez Erazo, quien recientemente falleció por COVID 19. El señor Rodríguez Erazo, persona de escasos recursos, sin hogar y participante de La Fondita de Jesús, deambulaba en el área del Viejo San Juan, principalmente en la Plaza de Armas, donde vendía bolsas de maíz para las palomas.

POR CUANTO: Según lo requerido por el Sub-Capítulo IV del Reglamento el Comité Evaluador de Donativos del Municipio de San Juan ha examinado esta solicitud donativo y recomienda favorablemente su aprobación. El donativo solicitado cumple con la legislación aplicable, el Reglamento antes mencionado y, además, el Municipio cuenta con la disponibilidad de fondos para otorgar el mismo.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde, o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la Sra. Julia Torres Ruiz la cantidad de ochocientos ochenta y cinco dólares (\$885.00) para cubrir los gastos fúnebres del Sr. Jesús Manuel Rodríguez Erazo, QEPD. Los fondos para este donativo se encuentran disponibles en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-21-45-20-0000-2401-0000 bajo Asignaciones Generales. El pago se hará directamente a la funeraria que prestó los servicios fúnebres.

Sección 2da.: La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de una carta compromiso sobre el uso del donativo. Esta someterá evidencia de los gastos incurridos con cargo al donativo de fondos no más tarde de treinta (30) días después de utilizar el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad del mismo mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo otorgado.

Sección 3ra.: La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar que el donativo se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual fue otorgado. La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

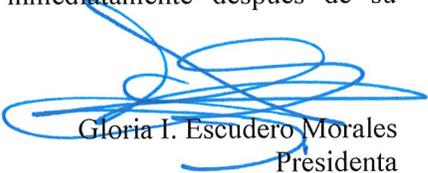
Sección 4ta.: La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal el donativo concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por el solicitante a la brevedad posible.

Sección 5ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar

sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, mas no así las cantidades autorizadas para desembolso.

Sección 6ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

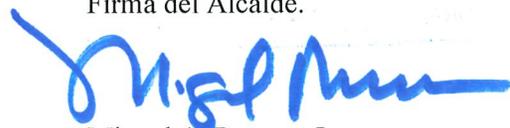
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 18, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de octubre de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 1 de noviembre de 2021.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde